PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. El objeto de este contrato lo constituye la prestación de los servicios descritos en el punto A.1 de la carátula y definidos en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato así como, en su caso, la insuficiencia de medios (cuando se trate de servicios) se recogen en el documento que da inicio al expediente, que es igualmente objeto de publicación en el perfil del contratante de esta entidad.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

1.3. En el caso de que la carátula de este pliego lo permita, los licitadores podrán ofertar las variantes o alternativas que correspondan a los requisitos, modalidades y aspectos del contrato señalados en dicho punto y en el número máximo especificado en el mismo.

1.5.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos validos que deberán justificarse debidamente.

Cuando el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación independiente.

2.-NORMAS REGULADORAS.

2.1.- El contrato se regirá por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego conformadas con las especificaciones de su carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

b) Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/ UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la Ley de contratos.

d) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto en cuanto no se opongan a lo prevenido en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

g) La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

h) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables al ámbito local.

i) Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentario disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone en sus apartados 1 y 2 las competencias que, como órgano de contratación, corresponden al Alcalde o al Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en la materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables

a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

En el presente contrato el órgano de contratación es el que figura en el punto 2 de la caratula.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCION FACULTATIVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además son funciones del Responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida por aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACION, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El valor estimado de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y sin incluir el IVA, asciende a la cantidad que figura en el punto D de la Carátula. El método de cálculo figura asimismo en la Carátula.

5.2.- El presupuesto o tipo de licitación, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, es el que figura en el punto D.1 de la carátula del presente pliego, sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución de las obras contratadas, toda clase de impuestos y licencias y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. En todo caso se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.3.- Existe previsión presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del cumplimiento de este contrato para el ejercicio en curso (salvo tramitación anticipada), contemplándose el compromiso correspondiente en los futuros presupuestos. A ello se hace referencia en el apartado F de la carátula.

5.4.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración, y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el valor añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de LCSP la revisión de precios, tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que el primer 20 por 100 y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. Sobre este aspecto se estará a lo dispuesto en el punto L de la Caratula en el que se determinarán, en su caso, las correspondientes fórmulas de aplicación.

El índice o formula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el fijado en el punto N de la carátula de este Pliego, no pudiendo tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, que en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

7.2. En el supuesto de que en el punto Ñ de la carátula así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatorio para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración sea inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y , en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, no se toma en consideración a efectos de fijar el valor estimado del contrato, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referido.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

7.3. Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y su caratula, los anuncios de licitación y demás documentación e información complementaria, en su caso, la forma de acceso público al perfil del contratante de la Fundación es a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

9.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones que practique la Fundación se realizarán por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la sede electrónica o plataforma de licitación de Euskadi. Para las meras comunicaciones podrá utilizarse igualmente el correo electrónico facilitado al efecto por las licitadoras.

10.- INFORMACIóN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

1. Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y en el resto de Administraciones Tributarias.

2. Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

3. Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4. Igualdad lingüística: Viceconsejeria de Política lingüística del Gobierno Vasco.

5. Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, SA.

6. Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

7. Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

II. CLAUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN.

11.- PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en la caratula del presente pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de dicho texto legal.

12.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

12.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que dispongan la correspondiente clasificación o, en su caso, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12.2.- En el caso de que se trate de contrato reservado, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP, o determinadas organizaciones de conformidad con la Disposición Adicional Cuadragésima octava de la citada Ley, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente.

12.3.- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido del artículo 70 de la LCSP.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el lugar y plazo señalados en la carátula y anuncio de licitación,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa –en caso de que se constituya- y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los siguientes sobres o archivos electrónicos cerrados y con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO "A" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente, y contendrá:

1.- Índice de datos del licitador a efectos de notificación electrónica (se hará constar al menos un CIF O NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente)

2.- Documento europeo único de contratación (DEUC) cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I a este Pliego.

3.- En caso de constituir una unión de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en el *anexo II*) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el ente contratante. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas componentes de la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su propio DEUC.

4.- Declaración de pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo que figura en el anexo VII.

5.-Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en el supuesto de que en la Caratula se requiera su constitución

6.- En caso de empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que se señala a continuación:

Todas las empresas no españolas:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140 1 f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B".- Se denominará "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE" y contendrá la documentación cuya valoración dependa de juicios de valor relacionados en la carátula de este pliego (punto I.2.). En ningún caso se incluirá en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica ni documentos propios del Sobre C, cuantificables por fórmula.

Caso de que en la carátula que encabeza este pliego, no se establecieran criterios no valorables por formulas, no se presentará este sobre.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "C".- Se denominara **"**OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". Se incluirá la oferta económica y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada que sean susceptibles de valoración automática, por aplicación de fórmulas.

La oferta económica deberá presentarse firmada por quien licite o persona que le represente (en el caso de que se licite en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que licitan en unión temporal), redactada conforme al modelo que figura como *Anexo III*, incluyéndose en el precio total ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el beneficio industrial de la empresa contratista. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido, que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b) no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

c) excedan del presupuesto base de licitación.

d) varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en el *Anexo III*.

e) comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

f) en las que existiese reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas la mesa de contratación, conforme a criterios racionales, tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la entidad contratante.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación, comprobación de la veracidad y devolución de la misma.-

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

- Confidencialidad: los licitadores deberán indicar que documentos o parte de ellos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen de página o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

- La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

- La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en la cará tula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

- Agotados los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

15.- SUCESIÓN DE EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16.- ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN U ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

16.1.- Apertura de los sobres A.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación u órgano de contratación se procederá a la apertura de los SOBRE A, que contienen la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos.

Si observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.2.- Apertura de los sobres B (en los procedimientos que se establezcan criterios sujetos a juicio de valor)

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A determinará los licitadores que deban ser admitidos y excluidos.

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. Dicho acto podrá ser no público cuando se empleen medios electrónicos en la licitación, en los términos previstos en la LCSP.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los SOBRES B, "oferta relativa a criterios no valorables por aplicación de fórmulas" correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, si se estima oportuno, se acordará la remisión de los citados sobres a los servicios técnicos correspondientes para que verifiquen que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones contenidas en el Pliego técnico, las valoren y elaboren el correspondiente informe.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en este sobre documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16.3.- Apertura de los sobres C

La apertura publica de los Sobres C se iniciará, cuando no haya sobres B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.
Dicho acto podrá no ser público en los supuestos previstos en el artículo 157.4 LCSP.

En el caso de que existan Sobres B, se dará lectura del resultado de la valoración de las ofertas relativas a los criterios no valorables automáticamente.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres C" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios establecidos en la caratula del Pliego. Si se estimara oportuno podrá solicitar informe a los servicios técnicos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16.4.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.-

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este.

16.5.- Valoración de las ofertas.-

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y caratula que es parte inseparable de este pliego.

Cuando los criterios subjetivos tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa o servicios del órgano de contratación, expresamente indicado en la caratula y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En la caratula se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los limites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos su composición se detallará en la caratula del pliego o se hará pública en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del Sobre B. Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en la caratula del pliego que se hará público en el perfil del contratante junto con el anuncio de licitación.

16.6.- Ofertas con valores anormalmente bajos.- En la carátula del Pliego se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 del LCSP, dándose a los licitadores plazo suficiente para que justifiquen su oferta. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

16.7.- Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. La aplicación de estas preferencias, se realizará con el siguiente orden de prioridad:

1º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.

3º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo suficiente para su aportación. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

16.8.- Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego (art. 150 LCSP).

16.9.-Clasificacion de ofertas, propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, se realizará la correspondiente propuesta de clasificación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios que figuran en la caratula del pliego e identificando la mejor oferta puntuada.

Se formulará, asimismo, propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR PROPUESTA.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, para su valoración y calificación, la **documentación**, que se relaciona a continuación:

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Publico o Registro de licitadores de Euskadi tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable *de vigencia de los datos contenidos en el mismo, y que no han experimentado variación, según Anexo VIII del presente Pliego.*

1.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad según los siguientes supuestos:

a) Documento Nacional de Identidad o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que presente la proposición.

b) Cuando quien licite sea una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, y en su caso, de modificación, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso la clasificación exigida:

El licitador deberá presentar la documentación indicada en la Carátula para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos o, en su caso, la Clasificación indicada en la misma.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinar su solvencia se acumularán las características acreditadas de cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.- Cuando en la carátula se haya especificado la habilitación empresarial o profesional exigible legalmente para la realización de la prestación que constituya el objeto de este contrato, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

5.- Adscripción de medios.- Documentación acreditativa, en caso de que se hubiese exigido en la caratula del Pliego, de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y, solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la entidad contratante.

6.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería que el adjudicatario no tenga deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

En caso de unión temporal de empresas cada uno de los componentes de la unión aportará la certificación positiva.

7.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

En caso de unión temporal de empresas cada uno de los componentes de la unión aportará la certificación positiva

8.- Alta referida al ejercicio corriente, o el último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. En caso de unión temporal de empresas cada uno de los componentes de la unión deberá aportar la documentación referida.

9.- Resguardo acreditativo de haber constituido o depositado, a favor del ente contratante, la garantía definitiva, señalada en el punto K de la carátula del pliego.

Verificación de la documentación aportada.- Se verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos. La falta o incompleta presentación de la documentación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, en un plazo de tres días a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- GARANTIA DEFINITIVA.

Cuantía.- Se establece en el apartado K de garantías de la Carátula del Pliego.

Formas de prestar la garantía.- La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP (según modelos de los anexos de este pliego).

La entidad contratante se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Asimismo, si se prevé en la caratula del Pliego, dicha garantía podrá constituirse mediante retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe en la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Responsabilidades a que esta afecta.- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En casos especiales el Órgano de Contratación podrá establecer en los pliegos o su carátula que, además de la garantía definitiva se preste una complementaria prevista en el art.107.2 pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

19.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, podrá renunciar a adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 18. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información es la establecida en el apartado 2º del artículo 151 dela LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art. 153 de la LCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles existentes para la formalización del contrato deberá aportar los siguientes documentos:

21.1.1.-Certificado de Entidad Aseguradora (según *Anexo XII*) sobre cumplimiento de las condiciones de seguro previstas a continuación, por la póliza suscrita por el contratista, así como encontrarse al corriente en el pago de la prima, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo contractual y el plazo de garantía:

Seguro de responsabilidad civil, en su vertiente general o de explotación, patronal y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista y el subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000 €	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000
Más de 75.000.000 €	12.000.000

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

21.1.2.- En caso de que la adjudicataria fuese una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder bastante.

21.2- Formalización del contrato.-

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato tendrá naturaleza privada.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación el documento de formalización se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación, siendo la forma de pago y su periodicidad las que se especifican en el punto W de la carátula del pliego.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista.

Estas facturas se deberán remitir en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Fundación.

Con relación al plazo de abono del precio se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP (dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados).

Cuando la Fundación se demore en el pago deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura

electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los 10 días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación y sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

El contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, hasta un 20 % del importe total del mismo. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía.

24.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

24.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este Pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este Pliego o su carátula revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos diera la representación de la Fundación a la empresa contratista.

24.2. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24.3. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.4 Riesgo y ventura.- la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP

24.5. Daños y perjuicios.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.6. Permisos, licencias y autorizaciones.- El contratista estará obligado , salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa municipal y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración competente los documentos que para ello fueren necesarios.

24.7. El adjudicatario facilitará a la Fundación, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

24.8.- Transparencia.-El contratista deberá suministrar a la Fundación, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana y demás normativa que, a este respecto, resulte de aplicación. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Fundación podrá acordar previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta su cumplimiento y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

24.9.- Tributos.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido , que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

24.10.- Programa de trabajo.- La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en Pliego de Prescripciones técnicas y/o en la caratula de este Pliego.

El contratista en el plazo que se indique en el citado pliego y/o caratula, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el correspondiente programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

25.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- En materia de laboral, social, fiscal y de protección de medio ambiente.- En contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, siendo a su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando la Fundación totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

2.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.-

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016 de 7 de abril del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en los citados artículos, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en la caratula , mientras que , en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese prestando el servicio constará en documento Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le requiera la Fundación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la caratula, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

3.- Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.-

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prorrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera el subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

26.- CUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES

Hasta que transcurra el plazo de garantía, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la Caratula.

Para el caso de que la Carátula no prevea otras penalidades, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará en los siguientes términos:

Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (IVA excluido), respectivamente y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

27.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la caratula de este pliego.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 193 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

28.- MODIFICACIÓN CONTRATO.

Resultan de aplicación a este respecto lo dispuesto en los atículos 203 a 205 de la LCSP, con las especificaciones que, respecto a las posibles modificaciones previstas, se contemplen en la punto V de la carátula de este Pliego.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Fundación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

30.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión,

aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

31.- CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el equipo de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

32.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.-

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE/(Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo (Ley Orgánica 3/2018), en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a

la Fundación. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

34.1.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos dispuestos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el punto 17 de la Caratula del Pliego.

34.2.- El contratista**,** cuando así se prevea en la caratula de este Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la identidad, datos del contrato y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de subcontratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Con relación a los pagos a subcontratistas y suministradores así como su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

V.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de la prestación.

Una vez finalizados los servicios y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación de la Fundación, mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes.

35.2.- Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el responsable del contrato. Si los encuentra conformes, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación.

35.3.- La recepción del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente a la finalización de los servicios y a partir de dicha fecha se iniciará un plazo de garantía.

De la recepción de las prestaciones habrá de levantarse la correspondiente acta.

35.4.- Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el responsable del contrato dará, por escrito, al Contratista, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Si el contratista no reclamase por escrito respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del Contratista los defectos señalados, la Fundación rechazará la recepción quedando exenta del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.5.- Dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de las prestaciones se acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y se abonará, en su caso, el saldo resultante.

36.- VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía establecido, en su caso, en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que el contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la garantía fijado en la carátula del pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Darán lugar a la resolución del contrato las causas previstas en la normativa de contratació, así como las contempladas, en su caso, en la carátula del Pliego.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

39.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas y son las previstas en el punto X de la carátula.

VI.- RECURSOS.

40.- RECURSOS.

40.1.- Recurso especial en materia de contratación.-

En los supuestos previstos en artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición de **Recurso especial en materia de contratación pública** previo al contencioso administrativo o civil que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)

Los licitadores deberán presentar como declaración formal del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica y se adjuntará en el SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-. A continuación, se describe el proceso que tendrán que utilizar los licitadores para presentar el Documento Europeo Único de Contratación Electrónico como declaración responsable.

PRIMERO.- El anuncio de la licitación publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, incorpora el archivo en formato XML ("Fichero DEUC") que se ha generado para esta licitación y que el licitador podrá descargar en su ordenador.

SEGUNDO.- El licitador por medio del enlace ("Enlace DEUC") publicado en el perfil de contratante accede al servicio en línea para importar el DEUC.

Será necesario marcar la opción de «operador económico» e importar el "Fichero DEUC" de la licitación. A continuación rellena los correspondientes datos.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

TERCERO.- Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón «imprimir».

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DEUC

Deberá cumplimentarse necesariamente los apartados del formulario que se encuentran marcados:

☒PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante)

☒PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

☒Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO

- Identificación. Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se debe recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES O DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- Información general:

-Primera pregunta. La empresa debe contestar lo que proceda: Sí/No

-Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada). Contestar No (esta licitación no es un caso de contratación reservada)

-Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). Contestar solo en caso que la clasificación sea obligatoria o sustitutoria
Sí se encuentra clasificada: Si

-Sexta pregunta:
Letra a). Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Letra b). La empresa debe contestar, según en qué registro se encuentre inscrita:

- En el caso del ROLECE la página web es https://registrolicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC) la página web es https://www.contratación.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Letra c). La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Letra d). La empresa debe contestar lo que proceda: Si/No
Si no se encuentra clasificada: No

Letra e). La empresa debe contestar según en qué registro se encuentre inscrita:

- En el caso del ROLECE: Contestar No
- En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca (ROC): Contestar Si. La página web es https://www.contratación.euskadi.eus, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta

de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- Forma de participación. Contestar en caso de UTE.
  En el caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en Unión temporal de empresarios, si resultan adjudicatarios, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.
- Lotes: la empresa debe contestar al lote/s que desee presentar oferta. Se cumplimentará un DEUC para todos los lotes.

☒Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)
  En el caso de que la empresa participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra entidad deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV, y VI

☒Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas)
  En el caso de que la empresa participe por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra/s entidad pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas a subcontratar debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III.

☒**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57 apartado I de la Directiva

☒Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

☐ α. INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Apartados A, B, C y D no cumplimentar

☒PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

☒PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ , CIF _____. y dirección de correo electrónico._____

Y

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ , CIF _____ y dirección de correo electrónico._____

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de _____ % y de _____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

Datos para practicar comunicaciones a la UTE:

Dirección:
Persona responsable:
Correo electrónico:
Nº de teléfono:

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo electrónicamente.:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio / en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ Fax _____ y CIF _____ y dirección de correo electrónico._____

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado/a de la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA PAZ DE GERNIKA (FUNDACIÓN "MUSEO DE LA PAZ. GERNIKA 1937")**

II.- Que he examinado y conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su caratula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

III.- Que igualmente conozco los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que encuentro de conformidad, me someto voluntariamente y acato íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

V.- Que me comprometo a la ejecución del contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias, y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista excepto el IVA , que será repercutido como partida independiente, en la cantidad de (debe expresarse en cifra y letra) :

LOTE (en su caso)

Importe base: euros
Importe IVA (…%): euros
Importe Total: euros (en números y letra)

VI.- Que el convenio colectivo que será de aplicación al personal adscrito al presente contrato es el siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. Electrónicamente:

ANEXO IV

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio / en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ , CIF _____. y dirección de correo electrónico._____

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ (designar el sobre a qué se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

_____

_____

_____

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. Electrónicamente:

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
(en caso de exigirse)

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____en nombre propio / en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____,a efectos de completar la solvencia necesaria para la contratación de ……..me COMPROMETO a:

Adscribir a la ejecución del contrato, los siguientes medios fijados en la Caratula y Pliegos Técnicos:

☐ Adscripción de medios personales:
-

-

☐ Adscripción de medios materiales:
-

-

La acreditación de la efectiva disposición de dichos medios y el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará antes de la iniciación de la ejecución del contrato en el momento de la firma del Acta de inicio del Servicio.

Los medios adscritos se mantendrán durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo el presente compromiso en _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. electrónicamente:

ANEXO VI

PROPUESTA DE MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO
(en caso de que sean objeto de valoración)

D/DÑA. _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto del D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ C.P. _____ Tfno. _____ y C.I.F. _____.

En relación con la oferta base/ variante n.º _____ (*indicar lo que corresponda*) realizo las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º _____
Descripción de la mejora:

MEJORA n.º _____
Descripción de la mejora:

MEJORA n.º _____
Descripción de la mejora:

En _____, a _____ de _____de _____

Fdo. electrónicamente:

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio / en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ Fax _____ , CIF _____

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado……, convocado por la Fundación "Museo de la Paz. Gernika 1937",

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa……..

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado……, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y, para que conste firmo la presente declaración en _____ a ___ de _____ de _____

Fdo. Electrónicamente:

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO O DEL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO

(a presentar previo requerimiento y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D/DÑA. _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto del D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ C.P. _____ Tfno. _____ y C.I.F. _____.

En relación con el expediente de contratación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el Art. 71 de la LCSP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo. electrónicamente:

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
(a presentar previo requerimiento y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la Normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente epígrafe:

_____

_____

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente):

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los ultimo/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:
DNI:

ANEXO X

MODELO DE AVAL
(garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avda. _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____ _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

AVALA

A: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) NIF _____, en virtud de los dispuesto en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP, para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*) _____ _____ ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, por importe de: _____ € (letra y num.).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excursión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, con sujeción a los términos previstos en la LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(*lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los Apoderados*)

Bastanteo de Poderes por el Secretario Municipal realizado con fecha _____ de _____ de 20__

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(Garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad aseguradora*) _____ _____ N.I.F. _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en _____ en la calle/plaza/avda. _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos del/los Apoderado/s*) _____ _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A: (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*) _____ _____ N.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, en adelante asegurado, hasta el importe de: _____ _____ € (*en letra y núm.*) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/ 2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Normativa de Desarrollo, y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro*) _____ en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gernika-Lumo y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , y legislación complementaria.
(Lugar y fecha) _____
(razón social de la entidad aseguradora) _____
(firma del/los apoderados) _____

ANEXO XII

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA
(a presentar por el adjudicatario)

_____ (Compañía de seguros) con oficina en _____ nº de NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____.

CERTIFICA:

Que la empresa _____ con domicilio social en _____ y nº de NIF _____ tiene contratada una cobertura de seguro de Responsabilidad Civil con las garantías y límites recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares por los que se rige el contrato ……..(*detallar el objeto del contrato)* adjudicado por el Ayuntamiento de Gernika-lumo a favor de la citada empresa.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza nº _____ que se encuentra en vigor y al corriente de pago.

Emitido en _____ a _____ de _____ de 20___.

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

(En caso de integración de la clasificación exigida en la licitación con las condiciones de clasificación y medios de otras entidades)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA CLASIFICACIÓN exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto _____

EL LICITADOR:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, **DECLARA**

Que para la acreditación de la clasificación empresarial exigida para la presente licitación en el Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____, se va a basar en la clasificación empresarial de la empresa _____

EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, **DECLARA**

a) Que conoce el Proyecto de ejecución, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su caratula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que ostenta clasificación en vigor en el Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____, *(el mismo que el indicado arriba)* y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

c) Que en caso de que la mercantil _____ resulte adjudicataria del contrato se compromete a realizar los trabajos de aquella parte de la prestación que motive la exigencia de la clasificación empresarial indicada, para lo cual suscribirán los documentos que estimen pertinentes.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firma en _____, a ____ de _____ de 20_____

EL LICITADOR:
Fdo.:

Sello de la empresa

EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:
Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO XIV

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
(En caso de integración de la solvencia exigida con las condiciones de solvencia y medios de otras entidades)

EL LICITADOR:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, al objeto de participar en la contratación denominada …… **,** convocada por el Ayuntamiento de Gernika-lumo

Y

LA ENTIDAD:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la entidad _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, se **COMPROMETEN** a:

a) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ……..a favor del licitador……, son los siguientes:

-
-

b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia y medios que se describen en este compromiso.

c) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de 20_____

EL LICITADOR:	LA ENTIDAD:
Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa